



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

**Mª ISABEL RODRÍGUEZ ÁLVARO, SECRETARIA GENERAL
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, adoptó, el siguiente acuerdo:

“6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN “LA MARAÑA” PARA REALIZACIÓN ACTIVIDADES JUVENILES EN LA PROVINCIA, AÑO 2017.-

D. Jesús Herranz da cuenta que la Diputación Provincial, a través de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y de Juventud, ha venido colaborando en los últimos años con la Asociación Juvenil La Maraña en la organización de actividades juveniles, especialmente en los ámbitos de información, asesoramiento y documentación de carácter cultural, educativo y social, especialmente dirigidas a jóvenes de la provincia, acciones que se considera necesario potenciar aún en mayor medida.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud y de la Asesoría Jurídica, ambos de fecha 22 de noviembre de 2017 y de la Intervención de fecha 24 de noviembre de 2017.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación La Maraña, C.I.F G- 19278621, para el año 2017, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, destinando para tal fin SIETE MIL euros (7.000 €), con cargo a la partida 337.48900 Convenios de Colaboración con colectivos juveniles y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

De acuerdo con lo en la Base 12.12.1 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación se autoriza la ampliación del plazo de justificación del Convenio hasta el día 15 de diciembre de 2017.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN "LA MARAÑA" PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES EN LA PROVINCIA DURANTE EL AÑO 2017.

En Guadalajara, a de ___ de 2017,

REUNIDOS

De una parte, D, JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de de 2017 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro,

Y de otra, D^a. TERESA LÓPEZ TOMÉ, provista de DNI número 3.111.736-C, Presidenta de la Asociación "La Maraña", en cuyo nombre y representación actúa,

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero, - Que La Asociación La Maraña es una entidad sin ánimo de lucro prestadora de servicios a la juventud y de voluntariado en Castilla-La Mancha, radicada en la provincia de Guadalajara, que entre sus fines prioritarios tiene los de realizar actividades de información, asesoramiento y documentación de carácter cultural, educativo y social, especialmente dirigidas a jóvenes de la provincia, Esta Asociación, igualmente, tiene reconocido y registrado oficialmente un Centro de Información Juvenil (CIJ) por la Dirección General de Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que está integrado dentro de la Red Regional de Información Juvenil y, por ende, en la Nacional, dependiente del Instituto de la Juventud (INJUVE), cuya sede actual está radicada en la Residencia de Estudiantes de la Diputación de Guadalajara, Esta Asociación y este CIJ cumplen con todo lo preceptuado en la Orden regional de 10 de octubre de 1997, por la que se regula la Red de Información Juvenil de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Que la Diputación de Guadalajara, en su vigente Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017-2019, tiene incorporado el programa 337 489.00 "Convenios de colaboración con colectivos juveniles", con los siguientes objetivos y efectos de gestión específica que se pretenden lograr con su aplicación: *"Convenir con colectivos de la provincia de Guadalajara y en colaboración con los ayuntamientos la realización de actividades de información, asesoramiento, formación y dinamización infantiles y juveniles, con especial extensión en el medio rural"*

Tercero.- Que la Asociación La Maraña, además de los fines ya expuestos en la cláusula primera, tiene los de promover actividades de dinamización juvenil en colaboración con las instituciones públicas de la provincia de Guadalajara



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

que desarrollen o se propongan desarrollar también este tipo de actividades, especialmente entre la población juvenil asentada en el medio rural por ser la que menos acceso suele tener a ellas.

Cuarto.- Que la Diputación de Guadalajara y la Asociación La Maraña, en el ejercicio de sus competencias y actividades, están interesadas en profundizar en las relaciones de colaboración que ya han mantenido previamente, y desarrollar programas y actividades específicos dirigidos a la juventud de la provincia, especialmente a través del Centro de Información Juvenil que gestiona la Asociación.

Quinto.- Que ambas partes quieren extender la colaboración que ya mantienen a los municipios de la provincia cuyos ayuntamientos demanden labores de información, asesoramiento y dinamización de actividades juveniles que puedan ser prestadas por la citada Asociación y su Centro de Información Juvenil.

En base a lo anterior, las partes han acordado fijar el ámbito de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La Diputación de Guadalajara colaborará con la Asociación La Maraña en los gastos de funcionamiento del Centro de Información Juvenil del que es titular esta asociación con el fin de impulsar su actividad.

Segunda.- La Asociación La Maraña colaborará con las actividades infantiles y juveniles que promueva la Diputación de Guadalajara, especialmente la celebración del III Foro Provincial por la participación infantil y el Festival de Navidad a beneficio de UNICEF, entre otras.

Tercera.- La Diputación de Guadalajara facilitará a la Asociación La Maraña, para la realización de actividades de información y dinamización juvenil en la provincia, el asesoramiento de los técnicos de sus Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juveniles para la óptima ejecución de las mismas, así como le facilitará el contacto con los ayuntamientos de la provincia en los que se pretendan llevar a cabo.

Cuarta.- La Diputación Provincial de Guadalajara concederá a la Asociación Juvenil La Maraña una subvención de SIETE MIL euros (7.000 €), que se financiarán con cargo a la partida 337.48900. A los efectos de poder hacer frente a estos gastos, la Diputación Provincial de Guadalajara adelantará el 50% de la cantidad señalada a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando la Asociación "La Maraña", hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - a. Memoria de actividades realizadas.
 - b. Informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
 - b. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que estas no se han producido, firmado por el secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.
 - c. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
 - d. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del secretario indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
 - e. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
 - a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

- misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Asociación La Maraña.

Quinta.- La vigencia del presente convenio será la del presente año de 2017.

Sexta.- El incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, por parte de alguna de las partes firmantes, supondrá la resolución del mismo, en un plazo máximo de 30 días a partir de la comunicación expresa de la institución denunciante.

Séptima.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros”.

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en Guadalajara a treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

